

RADICACIÓN	08001-31-53-004-2017-00053-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
PARTE DEMANDANTE	CÉSAR HUMBERTO SERGE PARRA Y OTROS
PARTE DEMANDADA	COOTRATLANTICO Y OTROS

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
TRES (3) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Observa este Juzgado que, a través de auto del 29 de agosto de 2023, en el presente proceso se decretó la siguiente medida cautelar:

Ordénese el secuestro preventivo en bloque, incluida su administración, sobre la persona jurídica denominada COOPERATIVA TRANSPORTADORA DEL ATLÁNTICO (COOTRATLANTICO), identificada con el Nit. 890.103.776-9, Registro No. 521 de la Cámara de Comercio de Barranquilla, con fecha de matrícula 5 de febrero de 1997 y de renovación el 17 de marzo de 2022, la cual se encuentra ubicada en la Calle 26 No. 26-77 de esta ciudad.

Para lo anterior, deberá LIBRARSE DESPACHO COMISORIO dirigido a la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA DE GOBIERNO, a fin de que lleve a cabo la correspondiente diligencia, facultándola para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestre en caso necesario y para fijarle honorarios. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

Lo anterior fue cumplido mediante Despacho Comisorio No. 016 del 20 de octubre de 2023.

Posteriormente, el apoderado de la parte demandante presentó escrito en el cual manifestó, que la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DEL ATLÁNTICO (COOTRATLANTICO) cambió su domicilio principal a la Calle 62 No. 44B – 56 de Barranquilla, lugar en el cual deberá entonces hacerse efectiva la medida cautelar de secuestro.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

1

RESUELVE

Ordénese el secuestro preventivo en bloque, incluida su administración, sobre la persona jurídica denominada COOPERATIVA TRANSPORTADORA DEL ATLÁNTICO (COOTRATLANTICO), identificada con el Nit. 890.103.776-9, Registro No. 521 de la Cámara de Comercio de Barranquilla, con fecha de matrícula 5 de febrero de 1997 y de renovación el 17 de marzo de 2022, la cual se encuentra ubicada en la Calle 62 No. 44B - 56 de esta ciudad.

Para lo anterior, deberá LIBRARSE DESPACHO COMISORIO dirigido a la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA DE GOBIERNO, a fin de que lleve a cabo la correspondiente diligencia, facultándola para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestre en caso necesario y para fijarle honorarios. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA**

NOTIFICACION POR ESTADO NO. 054

HOY 04 DE ABRIL DE 2024

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO**